

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

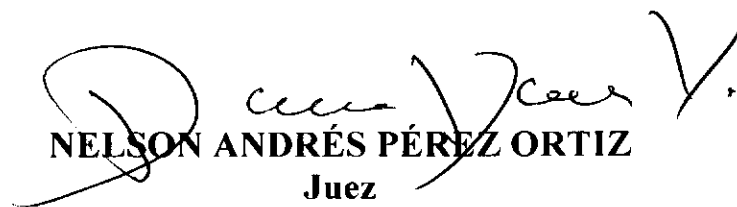
Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2022-00385

Se inadmite la presente demanda divisoria para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Allegue documento en el que se perciba el avalúo catastral del inmueble objeto de división.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifica por Estado

Id. 066 Fecha 05 DIC 2022

El Secretario(s).

